

ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAI

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

		_	DILIGENCIA	_				
Funcionario/a actuanto	e: ALMUDI	NA VICARIO SANCHEZ	A VICARIO SANCHEZ					
Cuerpo al que pertene	ce: Inspect	nspector/a X Subinspector/a Técnico/a						
Fecha actuación:  24/03/2020 Forma de actuación (visita/comprobación): NINGUNA								
EMPRESA:	AIRBUS	AIRBUS GROUP NIF:						
Actividad:	3030-Cd	3030-Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria						
Dirección de correo electrónico:								
Domicilio del centro de	trabajo (calle, número	, número): GETAFE						
Localidad:	MADRID	Provincia:	Madrid	Código Posta	l: 28022			
Colaboración de los representantes de los trabajadores:								
Observaciones:								

Se extiende **DILIGENCIA**, conforme a lo establecido en el artículo 21.6 de la Ley 23/2015, de 21 de julio (BOE del 22 de julio), Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la inspección de Trabajo y Seguridad Social aprobado por Real Decreto 138/2000, de 14 de febrero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se informa que los empresarios, los trabajadores y los representantes de ambos, están obligados cuando sean requeridos a atender debidamente a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y Subinspectores Laborales, a acreditar su identidad y la de quienes se encuentren en los centros de trabajo y a colaborar con ellos con ocasión de visitas u otras actuaciones inspectoras. La negativa a firmar y recibir dicha diligencia de comunicación supone un incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, lo que puede suponer la comisión de una infracción por obstrucción.

Asimismo, se establece dicha obligación respecto de los técnicos habilitados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 138/2000, de 14 de febrero.

Se realiza visita empresa Airbus, sita en Getafe. Acompañan a la que suscribe; por la parte empresarial; Beatriz Maeso y Jesús Pacheco; en calidad del Departamento de Recursos Humanos, Angel Nieto; perteneciente al Servicio Médico y César Junco en calidad de Responsable del Servicio de Prevención mancomunado. Por la parte social, acompañan, Jesús Gervaso, Carlos Enrique Bolas y David Gallego Salamanca. Se realizan visitas a la zona de producción, Airbus 330 (=montadores aerónauticos), incorporándose Cecilia Vascuñan, quien explica personal que ha prestado servicios en el día de la visita. En los puestos de trabajo visitados, no están prestando servicios los trabajadores en el momento de la visita, porque están en el vestuario conforme reducción de jornada efectivamente implementada, para que puedan acceder a los vestuarios de forma organizada. Se constata la efectiva implementación de la medida de una hora entre turno de mañana (rojo) y turno de tarde (azul); para la realización de tareas de limpieza. Se realiza visita a la Sección 19, donde se incorpora el responsable de la misma (Francisco P.), José Morales y Vanessa Barrio; y se visita la estación 130 al objeto conocer de forma específica la dinámica

CORREO ELECTRÓNICO / WEB
itmadrid@mitramiss.es
EA0021812
www.mitramiss.gob.es/itss

Plaza José Moreno Villa, 1 28008 MADRID TEL: 91 363 56 00 FAX: 91 363 71 80

Página 1 de 4



ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

de trabajo (no existen trabajadores ocupando el puesto de trabajo). Dado que la visita se alarga hasta las 14:00; coincidente con el cambio de turno y con la realización de tareas de limpieza; y, los delegados de prevención quieren visitar determinados puestos de trabajo de Defensa; en el que las áreas de trabajo resultan aún más reducidas; según indican; se les manifiesta por la que suscribe, que remitan fotos al objeto analizar la tipología de trabajos realizados.

\*Se solicita, la siguiente información, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 c) Ley 23/2015:

- 1) Documento Evaluación de Riesgos actualizado
- 2) Personal que en el momento de la visita inspectora, se encuentra teletrabajando
- 3) Personal que no ha venido a trabajar, porque ha solicitado algún tipo de permiso/licencia, o sin haberlo pedido; no ha venido a trabajar
- 4) Medidas concretas comunicadas a las subcontratas; incluyendo especialmente EULEN y SECURUITAS, en relación a la implementación de medidas preventivas por el coronavirus.

En relación a las advertencias efectuadas a la empresa, adelantadas por vía telemática con fecha de 20 de marzo de 2020; se constata, que en el momento de la visita; no se acredita el riguroso cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 1.- No constan especificados como tal, los puestos de trabajo Blue Collar en los que no se puede garantizar la existencia de una distancia de seguridad.
- 2.- No consta la utilización de contendedores biosanitarios Tipo III para la retirada de los Epis desechables.
- 3.- No se garantiza la distancia mínima de seguridad de metro y medio; sin la implementación de medida preventiva adicional:
- -en una de las salas de descanso (=existen máquinas de vending, y los trabajadores se toman el bocadillo en su tiempo de descanso) visitadas en el área de producción Airbus 330; midiéndose por la que suscribe la separación entre los asientos destinados a los trabajadores
- -de las manifestaciones vertidas; consta que no existen medidas organizativas implementadas para conocer con exactitud el número de personas que ocupan los vestuarios; y, garantía de que la tasa de ocupación respete las medidas de seguridad.

CORREO ELECTRÓNICO / WEB

itmadrid@mitramiss.es EA0021812

www.mitramiss.gob.es/itss

Plaza José Moreno Villa, 1 28008 MADRID TEL: 91 363 56 00 FAX: 91 363 71 80

Página 2 de 4



ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

\*Se realiza las siguientes especificaciones; en relación al requerimiento efectuado en materia de transmisión de información a los delegados de prevención: El artículo 36.1 d) establece como competencia de los delegados de prevención (a quien se debe transmitir la información), de ejercer una labor de vigilancia y control sobre la normativa de prevención. En el curso de la visita, se indica que por parte de la empresa se va a proceder a transmitir los datos a nivel nacional; no siendo tal medida acorde con lo establecido en el requerimiento; puesto que debe señalarse por centro de trabajo sea conocido por cada delegado de prevención las incidencias en materia de salud de los trabajadores; al objeto se pueda garantizar la correcta implementación de las medidas preventivas. Por ello, junto con el número de trabajadores confirmados de coronavirus; se deberá incluir, el área de trabajo y las medidas preventivas implementadas.

\*Se realizan las siguientes advertencias; de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 23/20015:

- 1.- Medidas de higiene que no abarcan una limpieza efectiva de la totalidad de los puestos de trabajo de producción ni de los vestuarios ni salas de descanso conforme entran los grupos de trabajo. En el curso de la visita; de las comprobaciones realizadas, se constata:
  - 1º.- Se manifiesta por la parte empresarial, que la limpieza de las mesas de los puestos de oficina no se realiza diariamente; y que se ha distribuido en las inmediaciones de los mismos; bote plástico con difusor en el que consta manualmente etiquetado lejía; que contiene solución de 1% de hipoclorito. Tales recipientes también están en una de las salas de descanso visitadas; al objeto que se realice la limpieza por los propios trabajadores. No constan instrucciones claras en su utilización, y no se entiende porque la medida no se puede realizar por personal contratado para la realización de tareas de limpieza.
  - $2^{\circ}$ .- En los puestos de trabajo de producción, resulta muy difícil garantizar una limpieza del mismo, como por ejemplo; el puesto de trabajo de montador aeronáutico respecto al que se analiza las características en el curso de la visita.
  - 3º.- Los trabajadores también utilizan mascarillas no desechables; así como otros EPi's; respecto a las que no se han impartido instrucciones en relación a su higienización; como medidas específicas en relación al coronavirus.

Se deberán incremetar las medidas de higiene

2.- Se deberá garantizar el mantenimento del teletrabajo, y el establecimiento de criterios transparentes y coherentes en la designación del personal que debe teletrabajar; y el que debe asistir presencialmente a su puesto de trabajo.

CORREO ELECTRÓNICO / WEB
itmadrid@mitramiss.es
EA0021812
www.mitramiss.gob.es/itss

Plaza José Moreno Villa, 1 28008 MADRID TEL: 91 363 56 00 FAX: 91 363 71 80

Página 3 de 4



ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

El/La Técnico/a Habilitado/a (Art. 9.2 y 3 y Disp. Adic. 15ª Ley 31/1995)		El/La Subinspector/a Laboral	El/La Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social
			ALMUDENA VICARIO SANCHEZ
Firmado:		Firmado:	Firmado:

En Madrid, a 24 de marzo de 2020.

## Aviso sobre Protección de Datos Personales:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento por el responsable, el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la finalidad de desempeñar la función principal de vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa de orden social y de Seguridad Social, estando para todo ello legitimado en base a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la ya citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Se podrán ejercer, cuando procedan, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante un escrito dirigido al Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el Paseo de la Castellana, 63, 28071 Madrid o a través del correo electrónico: pdp.itss@mitramiss.es.

Podrá accederse a la restante información exigida por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales) a través de la dirección electrónica que se indica a continuación: https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html

CORREO ELECTRÓNICO / WEB

itmadrid@mitramiss.es EA0021812 www.mitramiss.gob.es/itss Plaza José Moreno Villa, 1 28008 MADRID TEL: 91 363 56 00 FAX: 91 363 71 80

Página 4 de 4